



**Condiciones de Facturación y  
Régimen de IVA Aplicable a los  
Contratos de Derivados**

24.Noviembre.2017

## **Índice de Versiones**

**24.Nov.2017**  
Versión inicial.

Al amparo de lo dispuesto en las Cláusulas Contractuales Generales relativas a los Contratos de Derivados elegibles para registro, compensación y liquidación por OMIClear, el presente documento define las condiciones de facturación y del IVA aplicable en los términos de la reglamentación vigente.

1. La siguiente Tabla presenta para cada contrato elegible de OMIClear, los valores sobre los cuales incide la Facturación, el IVA aplicable y las frecuencias de liquidación de cada uno de estos ítems.

Contratos	Incidencia de la Facturación y del IVA	Frecuencia de la Facturación	Frecuencia de la Liquidación
<b>Contratos de Derivados de Electricidad</b>			
Futuros MIBEL SPEL Base Financieros	Solo comisiones <sup>(1)</sup>	Mensual <sup>(3)</sup>	Diaría <sup>(2)</sup>
Futuros MIBEL SPEL Base Físicos			
Futuros MIBEL PTEL Base Financieros			
Futuros MIBEL PTEL Base Físicos			
Futuros MIBEL SPEL Punta Financieros			
Futuros MIBEL SPEL Punta Físicos			
Opciones sobre Futuros MIBEL SPEL Base Financieros			
Contratos FTR Base			
Futuros Alemania DEEL Base Financieros			
Futuros Francia FREL Base Financieros			
SWAP SPEL Base			
Mini SWAP PTEL Base			
Mini SWAP SPEL Solar			
Forward SPEL Base	Comisiones <sup>(1)</sup>	Mensual <sup>(3)</sup>	Diaría <sup>(2)</sup>
	Valor de Liquidación en la Entrega (VLE)		Mensual <sup>(3)</sup>
<b>Contratos de Derivados de Gas Natural</b>			
Futuros PVB-ES NG Físicos	Comisiones <sup>(1)</sup>	Mensual <sup>(3)</sup>	Diaría <sup>(2)</sup>
	Valor de Liquidación en la Entrega (VLE)		

(1) - Conforme lo definido en las Tarifas de OMIClear disponible en su Sitio Web.

(2) – En el ámbito de la Liquidación Financiera Diaria (sistema TARGET2), a través del respectivo Agente de Liquidación Financiera.

2. En los casos específicos de los Contratos de Derivados de Electricidad **Forward SPEL Base** y de los Contratos de Derivados de Gas Natural **Futuros PVB-ES NG Físicos**, si las respectivas Posiciones son llevadas hasta el período de entrega, se aplican los siguientes procedimientos de facturación y régimen de IVA sobre el total mensual del Valor de Liquidación en la Entrega (VLE) de cada día de entrega, cuyas fórmulas de cálculo se encuentran definidas para cada tipo de Contrato en la Circular B10/2014 - Cálculo de Márgenes y Liquidaciones:

Residencia Fiscal del Agente <sup>(1)</sup>	Señal del VLE - perspectiva del Agente <sup>(2)</sup>	Tipo de documento a emitir por OMIClear	Incidencia de IVA	Sujeto pasivo de IVA
Portugués	VLE (-)	Factura	Sujeto	OMIClear
	VLE (+)	Auto-factura	Sujeto	Agente de Registro / Cliente
UE	VLE (-)	Factura	Sujeto	Agente de Registro / Cliente (en el país de residencia fiscal)
	VLE (+)	Auto-factura	Sujeto	OMIClear (autoliquidação)

(1) En el caso de que el Agente (Agente de Registro / Cliente del agente de Registro) tenga firmado un acuerdo de liquidación física de electricidad o de gas natural con un Agente de Liquidación Física, el destinatario de la factura o el emisor de la auto-factura será siempre el Agente de Registro/Cliente.

(2) De acuerdo con la Circular B10/2014 - Cálculo de Márgenes y Liquidaciones la señal del VLE tiene los siguientes significados conforme su caso:

**Forward SPEL Base:**

- VLE (+): la suma de las diferencias entre el precio de las Operaciones y de los precios de referencia spot para el mes de facturación es positiva (ganancia del Agente de Registro/Cliente);
- VLE (-): la suma de las diferencias entre el precio de las Operaciones y de los precios de referencia spot para el mes de facturación es negativa (pérdida del Agente de Registro/Cliente).

**Futuros PVB-ES NG Físicos:**

- VLE (+): valor económico total de las Posiciones netas vendedoras en los Contratos en entrega en cada día del mes de facturación;
- VLE (-): valor económico total de las Posiciones netas compradoras en los Contratos en entrega en cada día del mes de facturación.

3. Bajo los términos de la tabla del número anterior, para que un Agente de Registro o su Cliente pueda proceder al registro de Contratos **Forward SPEL Base** es estrictamente necesaria la concesión de una autorización para que OMIClear pueda efectuar la auto-facturación del Valor de Liquidación en la Entrega (VLE), a través del **Modelo C29** disponible en el Sitio Web de OMIClear.
4. Bajo los términos de la tabla del apartado 2, para que un Agente de Registro o su Cliente pueda proceder al registro de **Futuros PVB-ES NG Físicos** estrictamente necesaria la concesión de una autorización para que OMIClear pueda efectuar la auto facturación del

Valor de Liquidación en la Entrega (VLE), a través do **Modelo C29A** disponible en Sitio Web de OMIClear.

5. Las facturas y auto-facturas son emitidas con fecha del último día de compensación del mes a que corresponda. El recibo correspondiente será emitido tras la liquidación del respectivo IVA.
6. Bajo los términos del apartado anterior, el valor total de IVA a pagar o recibir por el Agente relativo al mes facturado (sobre el Valor de Liquidación en la Entrega VLE(+) o VLE(-) referido en la tabla del apartado 2) es incluido en la liquidación financiera diaria (Target2) hasta el 5º día de compensación siguiente al día de la emisión de la factura/auto-factura. En la Plataforma de Compensación este valor del IVA es insertado en la rúbrica “ODC – Other Debits and Credits” cuyo valor y descriptivo son presentados en el informe “Settlement Summary”.
7. El Agente de Registro o Cliente del Agente de Registro que, para el mes facturado, tenga a recibir un valor económico por sus Posiciones netas vendedoras en los Contratos en entrega (VLE (+) referido en la tabla del apartado 2) tiene 10 (diez) días de compensación tras la emisión de la auto-factura por parte de OMIClear para reclamar el contenido de la misma. Si no hay reclamación hasta el final de este período, la auto-factura es considerada aceptada por OMIClear.
8. Estas condiciones entran en vigor en el día 24 de Noviembre de 2017.